

CONSTANCIA: Manizales, 12 de abril de 2023. A despacho del señor Juez informándole que en comunicación telefónica sostenida con el apoderado de la accionante, este manifestó que la entidad accionada, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ya dio cumplimiento al fallo tutelar. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2023-00085
Auto interlocutorio nro. 0548

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Una vez vista la constancia que antecede, dentro del presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido a través de apoderado judicial por la señora **JACKELINE LÓPEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.398.590, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento del fallo proferido por este despacho el día trece (13) de marzo de 2023.

Manifiesta el apoderado de la accionante que la entidad accionada, ya dio cumplimiento al fallo tutelar, en tal sentido y teniendo en cuenta dicha manifestación, el despacho se abstendrá de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** y ordenará el archivo de las diligencias, por cumplimiento de la incidentada al fallo tutelar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de abrir formalmente el **INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

– **COLPENSIONES** promovido a través de apoderado judicial por la señora **JACKELINE LÓPEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.398.590, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef924a08a405a0d664eb5f48ec617866441183aa806a93c1a52fd668e427d80f**

Documento generado en 12/04/2023 03:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>